

Oficio N° CI-INPREMA-RES-322-2023
Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2023

Abogada
YARIXSA MICHELL LANZA LARA
Secretario General Interina
Presente

Abogada Lanza:

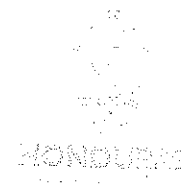
Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/269/25-08-2023**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° 25-2023.

Resolución No. CI-CTA/269/25-08-2023. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en



RESOLUCIÓN No. CI-CTA/269/25-08-2023.

Pág.2

lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante la **Resolución No. CTA/186/08-06-2023** emitida por la Comisión Interventora, se aprobó el inicio del proceso de CONCURSO PRIVADO No.SC-GC-INPREMA-002-2023 titulado "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001-2015 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), COMO BASE PARA LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN", instruyendo a la Gerencia Administrativa, que por medio del Departamento de Compras y Contrataciones, se procediera a girar las invitaciones a los potenciales oferentes, así como publicar este proceso en la plataforma digital www.honducompras.gob.hn de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **CONSIDERANDO (8):** Que el doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se recibieron las propuestas de las Firmas Consultoras siguientes: G Y J CONSULTORES, QUARA CONSULTING y JOSE DAVID SOLANO, cuyas propuestas técnicas se remitieron a la Unidad de Gestión de Calidad para su evaluación, según se acredita en el Memorándum DCC No.820/2023 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (9):** Que mediante en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Gestión de Calidad en conjunto con la sub comisión evaluadora realizaron el análisis y evaluación técnica, de acuerdo a los Términos de Referencia, donde concluyeron con las calificaciones que se detallan a continuación:

FIRMA CONSULTORA	CALIFICACIÓN
QUARA CONSULTING	100%
JOSE DAVID SOLANO	80%
G Y J CONSULTORES	75%

HD



RESOLUCIÓN No. CI-CTA/269/25-08-2023.

Pág.3

CONSIDERANDO (10): Que el tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, convocó al Representante Legal de la Firma QUARA CONSULTING, para presenciar la apertura de su oferta económica, de manera conjunta, lo anterior por haber obtenido la mejor calificación y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (11):** Que en presencia del oferente la Comisión Técnica verificó que el sobre se encontraba debidamente sellado para su legalidad, seguidamente procedió a abrir el mismo, el cual contenía la propuesta económica de la Firma QUARA CONSULTING, dando lectura al contenido en voz alta, en donde se establecía que el monto de la propuesta económica era por un total de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Lempiras con 25/100 (L.459,856.25), valor que incluía el 15% de Impuesto Sobre Ventas. **CONSIDERANDO (12):** Que se verificó la Disponibilidad Presupuestaria establecida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2023, comprobando que el INPREMA cuenta con los recursos necesarios para enfrentar la contratación del Oferente, habiendo determinado la Comisión Evaluadora solicitar a la Firma QUARA CONSULTING, presentar ante INPREMA una nueva propuesta económica en esta misma fecha, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a la negociación de la propuesta. **CONSIDERANDO (13):** Que el el once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se recibió en sobre sellado la nueva propuesta económica de la Firma QUARA CONSULTING, la cual fue presentada ante la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA para su conocimiento, procediendo seguidamente a la Apertura del sobre, acreditando que se encontraba debidamente sellado, el Secretario del Comité procedió a dar lectura al contenido del mismo en voz alta, donde se establece una nueva propuesta por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 63/100 (L.427,486.63)**, valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas. **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA dio por aceptada la nueva propuesta económica presentada por la Firma QUARA CONSULTING, por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 63/100 (L.427,486.63)** recomendando a la Comisión Interventora, adjudicar el CONCURSO PRIVADO No.SC-GC-INPREMA-002-2023 titulado "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001-2015 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), COMO BASE PARA LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN" a esta Firma por haber alcanzado la calificación más alta en la evaluación técnica, además de ofrecer una propuesta económica que se encuentra dentro del presupuesto asignado para este fin y por haberse sometido al proceso de negociación establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (15):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Números 02-2022, 08-2022 y 02-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/269/25-08-2023.**

Pág.4

Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022, 02-2023 y demás normativas aplicables; así como los artículos 51, 61, 62 y demás aplicables de la Ley del Contratación del Estado; 125, 134, 135, 136, 164 y 166 de su Reglamento y la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios.

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar la **ADJUDICACIÓN**, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, el CONCURSO PRIVADO No.SC-GC-INPREMA-002-2023 titulado "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001-2015 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), COMO BASE PARA LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN" a la Firma Consultora **QUARA CONSULTING**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 63/100 (L.427,486.63)** incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Ventas. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa notificar por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones a la firma adjudicada el resultado de este Concurso y seguir con los trámites que por Ley corresponden. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, la comunicación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata...Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNIQUESE.**

Atentamente,

HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**COMISIONADO PRESIDENTE**Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Propietario
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Propietario
Cc: Arch.